



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. N° 47189-31-53-002-2021-00058-00.

Demandante: OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.

Demandado: MARES DE COLOMBIA S.A.

Ciénaga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

El 2 de febrero de 2.022, el Despacho profirió sentencia de forma oral dentro del asunto de la referencia, la cual fue notificada en estrados a las partes. Inconforme con esa determinación el apoderado de la parte accionada presentó en contra de la sentencia **RECURSO DE APELACIÓN**, manifestando que los reparos concretos los formularían dentro del término legal.

Cumplido el plazo, el apoderado de la parte demandada presentó memorial donde se indica los reparos concretos a la decisión rebatida; por lo que ajustado al inciso 1° del artículo 321 del C.G.P., se concederá la alzada formulada en el **efecto devolutivo**, en atención a la regla general contenida en el inciso 2° del canon 323 *Ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesta MARES DE COLOMBIA S.A., contra la sentencia dictada el pasado 2 de febrero, en el efecto **DEVOLUTIVO**, para que sea desatado por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Santa Marta.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente digital a través de la plataforma TYBA y por el ONE DRIVE, para que sea sometido a reparto, conforme a lo preceptuado en los artículos 324 y 125 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>
² www.juzgadosegundocivildocircuitocienaga.gov.co

Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a5d00c5bb67ff88aee9c373fb59be7881e69a056de4e90251a96ed941fef93**
Documento generado en 23/02/2022 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>